

Número: **7895**

Fecha: **16 de julio de 2010**

Aprobado: **Hon. Kenneth D. McClintock**

Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

P O Box 8476

San Juan, Puerto Rico 00910-8476

Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**

Secretario Auxiliar de Servicios

15 de julio de 2010

CARTA NORMATIVA ESPECIAL NÚM. 2 – 2010

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial


Samuel G. Davila Cid
Director

**ENMIENDA AL REGLAMENTO 941 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1964 PARA EL
EMPLEO DE PERSONAL IRREGULAR EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO
Y SU GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES PARA GRUPOS DE
TRABAJADORES IRREGULARES**



I. Base Legal

Conforme a la facultad que me confiere el Artículo 2 de la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, y a la Regla Núm. 5 del Reglamento 941 para el Empleo del Personal Irregular al servicio del Gobierno de Puerto Rico, enmiendo lo siguiente:

II. Se enmienda la “Guía de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajos Irregulares”, a los fines de incluir las siguientes clases en el grupo que a continuación se indica:

Grupo 3 Trabajadores Diestros

Asistente Guía Turístico

Ujier

Estas clasificaciones ocupacionales serán utilizadas exclusivamente para reclutar el personal que estará colaborando en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente a su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*".

Aprobada hoy día 15 de julio de 2010, en San Juan Puerto Rico.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", por la presente certifico que el interés público requiere que la enmienda al Reglamento para Empleo de Personal Irregular y la Guía de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajadores Irregulares, Reglamento Núm. 941 de 5 de noviembre de 1964, efectuada por la Carta Especial Número 2-2010, emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) el 15 de julio de 2010, entre en vigor inmediatamente. Esta enmienda es necesaria para incluir unas nuevas clasificaciones de grupos ocupacionales de Ujier y Asistentes de Guías Turísticos por motivo de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2010.


Luis G. Fortuño
Gobernador